



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE MONTURQUE EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2023.

Las presentes bases constituyen el marco normativo para la concesión de subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en relación a los supuestos contemplados en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de esta entidad en sesión de fecha 20 de Enero de 2005 y publicada en el BOP núm. 69 de fecha 19 de abril de 2005.

1. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto disponible para la presente convocatoria es de 10.000 €, que se imputarán a la aplicación 925 48001. Subvenciones Entidades, del Presupuesto General de la Corporación Local para el ejercicio 2023.

2. CUANTÍA Y ABONO

1. El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
2. Las subvenciones se concederán con el límite máximo de los créditos presupuestarios previstos en el Estado de Gastos, sin que pueda sobrepasarse el importe previsto.
3. El abono de la subvención se realizará una vez haya tenido lugar la justificación de la actividad de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

3. OBJETO Y CONDICIONES

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos de entidades e instituciones privadas sin ánimo de lucro con sede en Monturque que, de conformidad con sus estatutos, tengan carácter deportivo, cultural o recreativo en nuestra localidad **y que , en el presente año, no estén propuestas con subvención nominativa en el Presupuesto General de la Corporación Local.**

Teniendo en cuenta para la concesión de las subvenciones la condición de que la subvención se destine a la realización actividades de fomento y promoción de la cultura, en cualquiera de sus manifestaciones, el fomento del deporte y el buen uso del ocio y tiempo libre de nuestros vecinos/as, además del desarrollo de actividades de engrandecimiento y difusión de las fiestas locales y, en general, aquellas otras que, sin contradecir las finalidades anteriores se lleven en el término municipal de Monturque y sean de interés general para la población. **Además, es**





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE (CÓRDOBA)

fundamental que la actividad propuesta por cada asociación o entidad se corresponda con los fines y actuaciones que se detallen en sus estatutos.

El beneficiario no podrá subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada.

En concreto se financiarán proyectos o actividades tales como:

-En cuanto a entidades de carácter deportivo: exhibiciones deportivas, campeonatos, cursos de formación, escuelas deportivas, rutas cicloturistas y otras de similar carácter.

-En cuanto a entidades de carácter recreativo: fiestas populares, verbenas y otras actividades de ocio que fomenten nuestras costumbres.

-En cuanto a entidades de carácter cultural: festivales de fomento del folklore, actividades de fomento de la cultura (fomento de la lecto-escritura, de la música, del teatro, del cine, del patrimonio, exposiciones, ediciones de libros...), actuaciones, conciertos, certámenes y otras de similar carácter.

En general gastos ligados directamente con el desarrollo del proyecto a subvencionar, siempre que no vayan destinados a equipamiento o mantenimiento de centros, locales, sedes, etc así como los gastos de telefonía móvil o fija y en general aquellos que no se consideren estrictamente necesarios y relacionados con la actividad objeto de la solicitud.

Además de lo expuesto se consideran Gastos no subvencionables en virtud de la presente convocatoria de subvenciones los siguientes:

- a) Gastos que respondan a actividades tales como, convivencias, comidas, etc.
- b) Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.) incluidos los gastos de amortización de los mismos.

4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

5. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR SUBVENCION. PLAZO Y DOCUMENTOS.

Podrán solicitar subvenciones las personas físicas y jurídicas, asociaciones legalmente constituidas, cofradías y cualesquiera otras entidades que tengan su sede en el municipio de Monturque que, carentes de ánimo de lucro y dotadas de personalidad jurídica, persigan la realización en el término de Monturque de cualesquiera actividades subvencionables **y que a su vez se encuentren inscritas en el Registro Local de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Monturque.**

Además deberán estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública.

No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 LGS y en el Artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Monturque.

Código seguro de verificación (CSV):

6B20 BE37 CFA8 E620 20D0



6B20BE37CFA8E62020D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.monturque.es/sede

Firmado por El Alcalde-Presidente CASTRO GARCIA ANTONIO el 10-11-2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE (CÓRDOBA)

1. Las solicitudes deberán presentarse en modelo normalizado a tal efecto, que figura como **Anexo I** a la presente convocatoria y que será facilitado a los interesados en las dependencias de este Ayuntamiento y publicado en la página web municipal.
2. Junto a la solicitud se aportará la siguiente documentación:
 - a) Proyecto de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención (según modelo que figura como **Anexo II**).
 - b) Presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades (según modelo que figura como **Anexo III**).
 - c) Declaración responsable de estar inscrito en el registro local de asociaciones.
 - d) Fotocopia de la cuenta bancaria de la entidad (donde se especifique IBAN).
3. Los interesados deberán presentar la solicitud (así como la documentación que se contiene en la misma) en la web www.monturque.es, en el apartado Sede Electrónica-Catálogo de Trámites-Registro de entrada, de conformidad con el art. 14 de la Ley 39/2015.
4. Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo máximo de 10 días naturales.

6. TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. La Comisión de Valoración que instruirá el procedimiento de concesión de Subvenciones a que se refiere la presente convocatoria estará formada por el Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Primer Teniente de Alcalde, el Sr. Concejale delegado del Área de Cultura y Turismo junto con el Técnico de Deportes y la Dinamizadora Socio-cultural del Ayuntamiento de Monturque, con el objeto de distribuir proporcionalmente entre los solicitantes admitidos el importe dotado en la correspondiente aplicación presupuestaria.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados por la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de diez días naturales, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Finalizados los trámites anteriores, la comisión emitirá informe en el que se harán constar las solicitudes que reúnen todos los requisitos exigidos y que por lo tanto deben ser admitidas y las que por cualquier motivo deben ser rechazadas. En relación a estas últimas el informe diferenciará entre:

- Aquellas que no son admisibles por falta de la documentación requerida y,
- Aquellas otras que se excluyen debido a que su objeto no se encuentra incluido en el párrafo segundo de la Base 3ª.

El anterior informe será vinculante para el órgano que ha de resolver.

2. Los proyectos presentados se valorarán atendiendo el siguiente baremo:

Código seguro de verificación (CSV):

6B20 BE37 CFA8 E620 20D0



6B20BE37CFA8E62020D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.monturque.es/sede

Firmado por El Alcalde-Presidente CASTRO GARCIA ANTONIO el 10-11-2023



BAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE BASES DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO

1. INTERÉS SOCIAL Y COMUNITARIO

PARTICIPACIÓN DE DIFERENTES TRAMOS DE EDAD EN LAS ACTIVIDADES

En las actividades que componen el proyecto se tiene que detallar hacia que tramos de edad se dirigen las actividades: 1.Ciudadanos en edad escolar (hasta 13 años), 2.Ciudadanos Jóvenes (hasta 35 años), 3.Ciudadanos Adultos (Hasta 65 años), 4.Ciudadanos Mayores (Mayores de 65), en caso de no detallarlo, se valorará con 0 Ptos.

- 1 Tramo + 1 pto
- 2 Tramos + 2 ptos
- 3 Tramos + 3 ptos
- 4 Tramos + 4 ptos

2. PRESUPUESTO

Se valorará de la siguiente forma en función de la aportación realizada y la viabilidad del proyecto.

- +50% aportación + 3 ptos
- 25/50% aportación + 2 ptos
- -25% aportación + 1 ptos

3. APORTACIÓN A LOS CIUDADANOS Y COOPERACIÓN.

Se puntuará con 2 puntos la pertenencia al Consejo Local de Participación Ciudadana.

- Pertenece al consejo + 2 ptos

4. IGUALDAD DE GÉNERO

4.A DIRECTIVA

Se valorará que en la Junta Directiva o Junta de Gobierno haya paridad:

- +2 ptos

5. CONSOLIDACIÓN Y DURACIÓN DEL PROYECTO

5.A DURACIÓN DEL PROYECTO

Se valorará de la siguiente forma el tiempo que la actividad se lleva a cabo durante el año 2020.

- Más de un mes +3 ptos
- Entre 1 semana y menos de 1 mes +2 ptos
- Menos de una semana +1 pto





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE (CÓRDOBA)

5.B CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO

Se valorará de la siguiente forma el tiempo en que el proyecto o actividad se ha desarrollado con anterioridad

- Más de 3 años +2 ptos
- Menos de 3 años +1 pto

6. SEDE DE LA ASOCIACIÓN

Se valorará si la asociación no dispone de sede cedida por este ayuntamiento.

- No tiene sede municipal + 2 ptos

7. COLABORACIÓN Y VOLUNTARIADO EN ACTIVIDADES MUNICIPALES(DÍA DE ANDALUCÍA, JORNADAS MEDIEVALES, CARRERA POPULAR, FERIA , JORNADAS MUNDAMORTIS, ETC...).

- Ninguna Actividad +0 ptos
- Una Actividad +1 pto
- En dos o más actividades +2 ptos

3. La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por el órgano competente para resolver, según artículo 5º de la Ordenanza General de Subvenciones. Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

4. Concedidas las ayudas, se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Monturque.

7. RESOLUCIÓN Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

-El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en la web del Ayuntamiento de Monturque.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

-Si la totalidad de solicitudes superará el presupuesto disponible en la aplicación 925.48001 del Presupuesto General de la Corporación Municipal (10.000 €), la comisión de valoración distribuirá el total presupuestado para esta convocatoria entre las solicitudes presentadas, en proporción a la puntuación obtenida de conformidad con los criterios de valoración.

El “valor-punto” se obtendrá dividiendo el presupuesto de esta convocatoria (10.000 €) entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes.

-La aportación de este Ayuntamiento a cada proyecto, en ningún caso, podrá superar el 25% de la dotación presupuestaria de la presente convocatoria.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE (CÓRDOBA)

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

-Cumplir todas las obligaciones que se deriven de la normativa general en materia de subvenciones, de la Ordenanza General Municipal y de las presentes Bases.

-A insertar el escudo del Ayuntamiento en los carteles de publicidad y otros medios publicitarios (el escudo del Ayuntamiento debe ser del mismo tamaño que el escudo de la Entidad que organiza la actividad y aparecer al lado de éste, además tiene que poner Excmo. Ayuntamiento de Monturque).

-A entregar los carteles u otros medios de publicidad en el Ayuntamiento al menos una semana antes de que la actividad se lleve a cabo, al objeto de que la misma se pueda publicar en la página web.

A llevar a cabo todas las actividades relacionadas en el proyecto objeto de subvención.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la no percepción de la subvención otorgada en virtud de la presente convocatoria.

9. JUSTIFICACIÓN

1. La justificación de la actividad subvencionada se realizará según lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General. En consecuencia, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Declaración de las actividades realizadas y descritas en el proyecto anexo a la solicitud de la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Además se presentará cuenta justificativa del gasto (según **Anexo IV**).

b) Los carteles publicitarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos expuestos en la presente convocatoria.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (**según Anexo V**).

d) Abono de la cantidad subvencionada y justificada.

2. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada, siendo la fecha tope para entregar la documentación justificativa en todo caso el 31 de diciembre de 2023.

10. REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la justificación no alcance el 100% pero supere el 80% de la actividad subvencionada se procederá al reintegro del porcentaje correspondiente dejado de ejecutar. En caso de que no llegue al 80%, se reintegrará el 100% de la subvención.

11. MODELOS DE SOLICITUD

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria.

Código seguro de verificación (CSV):

6B20 BE37 CFA8 E620 20D0



6B20BE37CFA8E62020D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.monturque.es/sede

Firmado por El Alcalde-Presidente CASTRO GARCIA ANTONIO el 10-11-2023